



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

MEMORANDO

Código	2213100
Dependencia	
Para	DOCTORA AURA CATALINA MARTÍNEZ CRUZ Subdirectora Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos
De	DIRECTOR DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Asunto	Comentarios al Proyecto de Acuerdo No. 288 de 2013 "Por medio del cual se crea la sociedad de economía mixta del Distrito Capital-Empresa de Aseo, Reciclaje y Gestión Integral de Residuos Sólidos de Bogotá D.C."

No. de radicación	Trámite	Actividad
1-2013-70359 3-2013-35227	Esta solicitud fue respondida con radicado 3-2013-35857 del 05-12-2013 dirigido a la Subdirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos, en el que se consignan los comentarios al Proyecto de Acuerdo No. 288 de 2013 "Por medio del cual se crea la sociedad de economía mixta del Distrito Capital-Empresa de Aseo, Reciclaje y Gestión Integral de Residuos Sólidos de Bogotá D.C.". Los soportes documentales se entregan a la secretaria de la Dirección para ser archivados en el archivo de gestión de la DDDI.	

Respetada doctora:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



N° C022024 / N° GP0113

2211600-FT-011 Versión 04



Esta Dirección ha recibido su memorando 3-2013-35227, en el cual solicita emitir comentarios sobre el Proyecto de Acuerdo relacionado No. 288 de 2013 relacionado en el asunto, a este respecto comedidamente le manifestamos que esta Dirección emitirá sus comentarios sobre el mencionado tema, de acuerdo con el literal d) del Artículo 22 del Decreto 267 de 2007, donde se establece que corresponde a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional “*apoyar y asesorar al Secretario General en los procesos de formulación y orientación de las políticas y estrategias de organización y ajuste de la estructura general del Distrito Capital mediante la elaboración de los proyectos de Acuerdo y demás actos administrativos que sea necesario tramitar para el efecto, ante las instancias competentes*” (Subrayado no original).

Previo a abordar el respectivo análisis es pertinente mencionar la siguiente normatividad atinente con el tema objeto del análisis.

Antecedentes normativos del Orden Nacional.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, **economía**, celeridad, imparcialidad y publicidad.....”. (Negrilla no original)

Decreto Ley 1421 de 1993 *"Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá"*

“**ARTÍCULO 12º. Atribuciones.** Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1.....

9.Crear, suprimir y fusionar establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta y la participación del Distrito en

otras entidades de carácter asociativo, de acuerdo con las normas que definan sus características”.

“ARTÍCULO 13°. Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el Alcalde Mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de interés comunitario.

Sólo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del alcalde los acuerdos a que se refieren los ordinales 2, 3, 4, 5, 8, 9, 14, 16, 17 y 21 del artículo anterior”.

Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.*

Artículo 3°.- Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, **economía**, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen. (Negrilla no original)

Jurisprudencia

sentencia C-953/99, sobre la Creación de Sociedades de Economía Mixta, la Corte Constitucional, señaló:

“La existencia de una sociedad de economía mixta, tan sólo requiere, conforme a la Carta Magna que surja de la voluntad del legislador, si se trata de una perteneciente a la Nación, o por así



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

disponerlo una ordenanza departamental o un acuerdo municipal, si se trata de entidades territoriales, a lo cual ha de agregarse que, lo que le da esa categoría de "mixta" es, justamente, que su capital social se forme por aportes del Estado y de los particulares, característica que determina su sujeción a un régimen jurídico que le permita conciliar el interés general que se persigue por el Estado o por sus entidades territoriales, con la especulación económica que, en las actividades mercantiles, se persigue por los particulares. Y sobre su naturaleza señaló, "La naturaleza jurídica surge siempre que la composición del capital sea en parte de propiedad de un ente estatal y en parte por aportes o acciones de los particulares, que es precisamente la razón que no permite afirmar que en tal caso la empresa respectiva sea "del Estado" o de propiedad de "particulares" sino, justamente de los dos, aunque en proporciones diversas, lo cual le da una característica especial, denominada "mixta", por el artículo 150, numeral 7º de la Constitución. De no ser ello así, resultaría entonces que aquellas empresas en las cuales el aporte de capital del Estado o de una de sus entidades territoriales fuera inferior al cincuenta por ciento (50%) no sería ni estatal, ni de particulares, ni "mixta", sino de una naturaleza diferente, no contemplada por la Constitución".¹

Antecedentes normativos del Orden Distrital.

Acuerdo 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"

Artículo 3º. Principios de la función administrativa distrital. La función administrativa distrital se desarrollará en consonancia con el interés general de la ciudadanía y los fines del Estado Social de Derecho y se llevará a cabo atendiendo los principios constitucionales y legales de democratización y control social de la Administración Pública Distrital, moralidad, transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, efectividad, economía, celeridad y buena fe, así como a los principios de distribución de

¹ Magistrado ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra Expedientes D-2521, D-2525, D-2540, D-2553 y D-2558



competencias, coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad.

Decreto 267 de 2007 *“Por el cual se adopta la estructura organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”*.

“Artículo 22º. Dirección Distrital de Desarrollo Institucional.

Son funciones de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, las siguientes:

d. Apoyar y asesorar al Secretario General en los procesos de formulación y orientación de las políticas y estrategias de organización y ajuste de la estructura general del Distrito Capital mediante la elaboración de los proyectos de Acuerdo y demás actos administrativos que sea necesario tramitar para el efecto, ante las instancias competentes;”.

Decreto 564 de 2012 *“Por medio del cual se adoptan disposiciones para asegurar la prestación del servicio público de aseo en el Distrito Capital en acatamiento de las órdenes impartidas por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-724 de 2003 y en los Autos números 268 de 2010, 275 de 2011 y 084 de 2012.”*

Acuerdo 489 de 2012 *“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D. C. 2012-2016”*

De la anterior normatividad es pertinente anotar lo siguiente:

La Constitución Política de 1991 como la Ley 489 de 1998, establecen que la Función Administrativa se desarrollará conforme a principios constitucionales dentro de los cuales se relaciona el de **economía**.

En su sentido más amplio y para el tema que nos ocupa, como es el de la creación de una nueva entidad distrital, el principio de economía se puede entender como la maximización de los resultados o beneficios sociales con la menor cantidad de recursos y que se permita una equitativa y suficiente asignación de recursos, en el estricto ámbito de los fines de cada entidad para el cumplimiento del objeto correspondiente a las mismas.

Igualmente, dentro de la función administrativa, este principio se refiere a que la actuación de la administración pública debe desarrollarse con ahorro de costo.

En lo atinente con la normatividad del orden distrital cabe resaltar que, al igual que en la normatividad del orden nacional, se establece que la Función Administrativa Distrital se desarrollará conforme a principios constitucionales, dentro de los cuales se relaciona el de **economía**.

Así mismo el Acuerdo 257 de 2006 en su Título VI estableció la organización sectorial administrativa del Distrito Capital creando inicialmente doce (12) sectores administrativos de coordinación, indicando para cada uno de ellos su misión e integración de los mismos, los que estarán conformados por una Secretaría cabeza de sector, entidades del sector central y entidades del sector descentralizado bajo las figuras de adscripción y vinculación.

Es pertinente para este análisis remitirnos a algunos apartes tomados de la exposición de motivos, presentado al Concejo Distrital para sustentar el articulado del proyecto de Acuerdo.

“OBJETIVOS DE LA REFORMA

La responsabilidad de la Administración Distrital, en el Estado Social de Derecho, es hacer efectivos los derechos de la población que habita el Distrito Capital. Para lograrlo se necesita confluir unas finanzas públicas saludables y efectivas, un gasto público viable y probo, **un aparato de gobierno sostenible y sustentable** y una gestión pública democrática y participativa, todos para proveer bienes y prestar servicios fundamentales que cubran a la población general y en particular que restituyan los derechos de las personas excluidas por diferentes situaciones.

Así, el objetivo general es realizar una reforma estructural e integral de la administración distrital que **permita mejorar la capacidad de dirección y coordinación del alcalde mayor...**”
(Negrillas no originales)

De este párrafo se destaca que el aparato de gobierno debe ser sostenible y sustentable entendiéndose que esta expresión es coherente con el principio de economía expuesto en párrafos anteriores.

Otro párrafo de la exposición de motivos establece:

“Las características de la Reforma propuesta se resumen en:

- El reconocimiento del carácter plural diverso y multiétnico de los habitantes de Bogotá, así como de sus capacidades y potenciales en la construcción de la ciudad.
- El compromiso con unas políticas públicas proyectadas en el territorio, mediante la descentralización territorial y la desconcentración.
- El desarrollo del nuevo modelo de la administración en consonancia con el Plan de Ordenamiento Territorial y los planes maestros que lo desarrollan.
- La modernización de la estructura institucional del DC con una visión integral y humana **manteniendo los niveles de austeridad y racionalización del gasto.**
-” (Negrillas no originales)

Nuevamente se nota en este párrafo la característica de **economía y racionalización en el gasto.**

Del Título VI de la exposición de motivos que sustentó la Reforma Administrativa de 2006 se toman como referente los siguientes párrafos, que son atinentes con el tema que nos convoca.

“TÍTULO VI. ORGANIZACIÓN SECTORIAL ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO CAPITAL

“El proyecto de reforma, que presenta la Administración Garzón, adopta los sectores administrativos para coordinar y articular las acciones de la Administración en áreas especializadas; la cabeza del sector realizará el control administrativo, definido como la atribución conferida por la Constitución y/o la Ley a los órganos superiores de la administración,.....”

“En consonancia la secretaría cabeza de sector orienta y lidera la formulación de las políticas, estrategias y programas con la participación de los organismos del sector central y las entidades descentralizadas, funcionalmente o por servicios, que le estén adscritas o vinculadas.”

“Las razones por las cuales se organiza un sector son: a) existe un conjunto de situaciones que revela una necesidad de los

habitantes, b) existe una configuración problema, c) se puede intervenir por parte del Estado y d) el ámbito es tratado por entidades distintas desde acciones complementarias.”

Los dos primeros párrafos anteriormente relacionados, establecen el **para qué** y **cómo** se organizan los sectores administrativos y en el tercer párrafo se relacionan las razones por las cuales se organiza un sector administrativo de los cuales se analizará la primera razón enumerada en este párrafo, por considerarlo pertinente para nuestro análisis del proyecto de Acuerdo que propone la creación de una nueva entidad del orden dustrital.

Dentro de la documentación allegada a este Dirección se observa que en la exposición de motivos del proyecto de Acuerdo, no se verifica la existencia del análisis técnico, en el que se determine la capacidad de ejecutar la propuesta del proyecto de Acuerdo y si el Sector a quien se le asigna la atribución cuenta con los insumos técnicos, tecnológicos y logísticos para su implementación, o la viabilidad de su implementación acorde con los programas y proyectos a ejecutar o en ejecución del Plan de Desarrollo.

Tampoco se observa el análisis presupuestal e impacto fiscal de la propuesta del proyecto de Acuerdo en el sentido de verificar el monto de los anteriores componentes que demande la implementación o ejecución de la iniciativa; y determinar si con los recursos apropiados en el presupuesto de la vigencia en curso se pueden priorizar o no las acciones requeridas para este efecto.

Sin embargo de la revisión documental que hizo esta Dirección en temas atinentes con lo establecido en esta iniciativa, se verifica que a pesar de ser esta una actividad sensible y muy importante para la ciudad, debido a su interrelación con otros sectores de la actividad económica, social y de salubridad, antes que crear un nuevo aparato sectorial y burocrático para esta actividad específica, más bien lo que se requiere es la implementación de acciones encaminadas a una **consolidación** del Sector Hábitat, puntualmente en el objeto y funciones de una de las entidades adscritas a este sector como lo es la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, transformada mediante el Acuerdo 257 de 2006.

El Acuerdo 257 de 2006 en su Capítulo 12 titulado Sector Hábitat, en su Artículos 111, 113 y 113 establece:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

“Artículo 111. Misión del Sector Hábitat. El Sector Hábitat tiene la misión de garantizar la planeación, gestión, control, vigilancia, ordenamiento y desarrollo armónico de los asentamientos humanos de la ciudad en los aspectos habitacional, mejoramiento integral y de servicios públicos, desde una perspectiva de acrecentar la productividad urbana y rural sostenible para el desarrollo de la ciudad y la región”.

“Artículo 113. Transformación de la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos - UESP en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. Transfórmase la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, la cual en adelante se denominará Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat”.

“Artículo 116. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado por servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat.

Tiene por objeto garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene las siguientes funciones básicas:

- a. Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
- b. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.
- c. Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



N° C022024 / N° GP0113

2211600-FT-011 Versión 04

BOGOTÁ
HUMANANA

d. Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo”.

Acuerdo 001 de 2012 de la Junta Directiva de la UAESP *"Por el cual se modifica la estructura organizacional y se determinan las funciones de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos"*

“Artículo 1º. OBJETO. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene por objeto garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y el servicio de alumbrado público”.

“Artículo 8º. SUBDIRECCIÓN DE RECOLECCION, BARRIDO Y LIMPIEZA. Son funciones:

1. Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de recolección barrido y limpieza adopte la Unidad.
2. Dirigir la supervisión del servicio de aseo en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
3. Dirigir el plan y programa establecidos, utilizando los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que aseguren la prestación eficiente del servicio de recolección, barrido y limpieza en todas las áreas de servicio establecidas en la ciudad.
4. Dirigir el sistema de información del servicio de aseo, en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
5. Dirigir acciones conjuntas de gestión social con los Operadores de la recolección, barrido y limpieza, que conduzca al fortalecimiento de la cultura ciudadana a la separación en la fuente y hacia el control social.
6. Dirigir, coordinar, controlar las actividades de recolección, barrido y limpieza a cargo de la dependencia de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital”.

“Artículo 9º. SUBDIRECCIÓN DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS. Son funciones:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

1. Dirigir, coordinar y controlar el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de disposición final de residuos sólidos.
2. Dirigir y coordinar la supervisión del servicio de disposición final de los Residuos Sólidos,
3. Dirigir el sistema de información del servicio de disposición final de residuos sólidos.
4. Dirigir acciones conjuntas de gestión social con el operador de la disposición final de residuos sólidos que conduzcan a la participación de la comunidad aledaña a los sitios de disposición para garantizarle condiciones saludables, ambientales y brindarles oportunidades laborales y de reasentamiento poblacional.
5. Orientar estudios sociales, ambientales y técnicos para la adquisición de predios requeridos para la operación y la ampliación del sitio de disposición final.
6. Definir con la Dirección General, políticas, estrategias y metas relacionadas con los proyectos de residuos sólidos.
7. Dirigir y controlar las actividades que en materia de especificaciones técnicas, constructivas y de interventoría requieran las obras y proyectos a ejecutar”.

“Artículo 11º. SUBDIRECCIÓN DE APROVECHAMIENTO. Son funciones:

1. Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos.
2. Dirigir y coordinar la supervisión de los servicios de aseo relacionados con la recolección de residuos reciclables, la recolección de escombros, el reciclaje, aprovechamiento y biogás, con énfasis en la participación de la población de recicladores.
3. Dirigir el sistema de información del servicio de aseo en las áreas de recolección de residuos reciclables, la recolección de escombros, el reciclaje y aprovechamiento.
4. Organizar acciones conjuntas de gestión social con los operadores del servicio de aseo en las áreas de la recolección de residuos reciclables, la recolección de escombros, el reciclaje en entidades distritales y el biogás que conduzcan a la participación

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA

2211600-FT-011 Versión 04

de la comunidad organizada en el reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos.

5. Dirigir, coordinar y controlar los programas y proyectos de aprovechamiento de residuos sólidos de conformidad con los Planes Distritales y Nacionales”.

De esta normatividad se verifica que la estructuración del sector administrativo de Hábitat, por parte del Acuerdo 257 de 2006, de los decretos y otras normas que lo han desarrollado, ha sido suficientemente implementado, de conformidad con la intencionalidad inicial de la Reforma Administrativa.

COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

Así las cosas y con base en los anteriores planteamientos, se debe ser consecuente con los propósitos que tuvo la reforma administrativa en el sentido de propender por una estructura organizacional sostenible y sustentable en el tiempo, permitiendo un mejoramiento en la capacidad de dirección y coordinación del Alcalde Mayor y manteniendo los niveles de austeridad y racionalización del gasto.

Se entiende entonces que la competitividad en el sector público no está relacionada con el tamaño del estado, sino con acciones administrativas que ofrezcan servicios públicos de calidad. Generalmente un sector público amplio tiene la connotación de ser paquidérmico y con una maquinaria burocrática rígida, mientras que un sector público reducido se relaciona con organismos eficientes y menos burocratizados.

Si nos remitimos al orden nacional se puede verificar que la organización administrativa sectorial, se agrupa de tal manera que se propende por un achicamiento del estado en su conjunto, agrupando temas correlacionados y concurrentes con el fin de organizar los diferentes sectores administrativos.

Aun cuando no es nuestra competencia, esta Dirección estima pertinente advertir sobre las siguientes circunstancias las cuales son de competencia de la Dirección Jurídica Distrital y la Secretaría de Hacienda respectivamente.

En primer lugar no se ve con claridad que este proyecto de Acuerdo sea de iniciativa del Concejo en razón a lo establecido por el segundo inciso del Artículo 13 del Decreto Ley 1421 de 1993 el cual establece: “*Sólo podrán ser dictados o*

reformados a iniciativa del alcalde los acuerdos a que se refieren los ordinales 2, 3, 4, 5, 8, 9, 14, 16, 17 y 21 del artículo anterior". (Negrilla y subrayas no originales)
En segundo término y tal como anteriormente se dijo en este escrito, tampoco se observa el análisis presupuestal e impacto fiscal de la propuesta del proyecto de Acuerdo.

En este orden de ideas y de conformidad con lo anteriormente expuesto, esta Dirección deja plasmados los siguientes comentarios y propuestas en lo que a nuestra competencia corresponde:

- La Reforma Administrativa de 2006 propendió por una función administrativa que se desarrolle bajo los principios constitucionales, dentro de los cuales se encuentra el de economía.
- La Reforma Administrativa se propuso como objetivo básico el de dotar a la administración del Distrito Capital de un aparato de gobierno sostenible y sustentable en el tiempo.
- Igualmente una de las características de la Reforma Administrativa de 2006, fue la de modernizar y organizar la estructura administrativa del Distrito Capital manteniendo los niveles de austeridad y racionalización del gasto público.
- Para continuar consolidando las acciones estratégicas en el tema de aseo, recolección y aprovechamiento de residuos sólidos en Bogotá D.C., no necesariamente habría que crear una nueva entidad tal como lo propone el proyecto de Acuerdo que nos ocupa, sino que más bien se debería robustecer la actual Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos- UAESP, debido a que con el fortalecimiento propuesto, se cumpliría a cabalidad con la finalidad pretendida con el Proyecto de Acuerdo, hecho que merecería un estudio previo para descartar una dualidad de funciones y una posible colisión de competencias entre estas entidades.
- En consecuencia esta Dirección no considera conveniente la propuesta del proyecto de Acuerdo de la creación de la sociedad de economía mixta del Distrito Capital- Empresa de Aseo, Reciclaje y Gestión Integral de Residuos Sólidos de Bogotá D.C, la cual ni en la exposición de motivos ni en el articulado se observa a que sector administrativo pertenecería.

Por las razones anteriormente expuestas y para ser consecuentes con los objetivos y características de la Reforma Administrativa de 2006 de dotar al Distrito Capital de un aparato de gobierno sostenible y sustentable en el tiempo, que permita mejorar la capacidad de dirección y coordinación del alcalde Mayor y manteniendo los niveles de austeridad y racionalización del gasto, la Dirección



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Distrital de Desarrollo Institucional, considera que no hay viabilidad técnica para continuar con el trámite del Proyecto de Acuerdo 288 de 2013.

Cordialmente,

RAMÓN E. VILLAMIZAR MALDONADO
Director Distrital de Desarrollo Institucional

c.c. N/A
Anexos: N/A

Proyectó: Dagoberto Gómez Conde/Jesús María Sánchez Sánchez

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



N° C022024 / N° GP0113

2211600-FT-011 Versión 04

BOGOTÁ
HUMANANA